

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDB/AL

Bellavista, 18 de marzo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

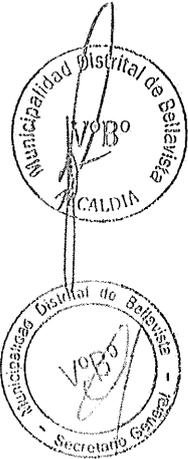
Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ha declarado en el país el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de (15) días calendarios, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y que el numeral 10.5 del artículo 10° de la citada norma señala "La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones"; asimismo en el artículo 11° de la mencionada norma se señala "...durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo VII del Título Preliminar de la citada Ley señala que “El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad”;

Que, existiendo el pedido N° 01-2020 de fecha 16 de marzo del año 2020, y contando con el Informe Legal N° 064-2020-GAJ/MDB de fecha 16 de marzo del año 2020 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde recomienda al Concejo Municipal vía acuerdo de concejo disponga ciertas medidas que contribuyan al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana brinde el apoyo necesario a la Policía Nacional del Perú y/o a las Fuerzas Armadas del Perú a efectos de dar cumplimiento al Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia de Fiscalización y Control, realice labores de verificación de la restricción de acceso al público a los locales y establecimiento que supongan riesgo de contagio a la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal realice las coordinaciones con las demás entidades del Estado que se encuentren vinculados en función a la naturaleza de sus actividades a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Sub Gerencia de

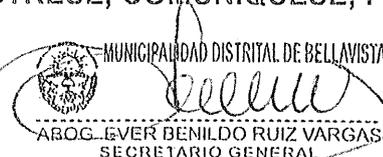


“Año de la Universalización de la Salud”

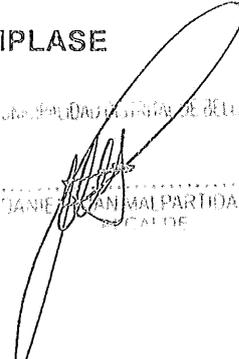
Control y Sanciones, a la Sub Gerencia de Sanidad, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil dar cumplimiento el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su publicación y difusión en el portal institucional de la Entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. EVER BENILDO RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL ALAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE